

C. ZAIRA ESMERALDA VALADEZ ZUBIETA

ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

PRESENTE:

Además de saludarle, aprovecho la ocasión para remitir en versión digital a la Dirección que usted representa, la obligación pública de obligatoriedad publicación en las diversas plataformas digitales de este sujeto obligado, correspondiente al mes de Mayo del año en curso 2025.

Con fundamento en los artículos 6; apartado A y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 9, 15, fracción IX y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2 y 63 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública del Estado de Jalisco; artículo 24, numeral 1; fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 122 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco se informa lo siguiente:

En relación al **artículo 8, fracción VIII**, remito a usted para su debida publicación de las actas constitutivas ya conformadas de la colonia Fraccionamiento Rinconada del Rosario.

Agradeciendo las atenciones prestadas al presente, me despido de usted como su atento servidor.

ATENTAMENTE

Ocotlán Jalisco, México a 27 de Mayo 2025
"2025, Año de la escaramuza charra en Ocotlán, Jalisco"

C. NAOMI AYLEN CANO SOLÍS
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO.



Recibí Original
H. Carro
26/05/25

ACTA CONSTITUTIVA DE LA ASOCIACIÓN VECINAL
"Fraccionamiento Rinconada del Rosario"

En la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco siendo las 17:30 del día 6 de mayo del año 2025, nos constituimos en el parque de la colonia Rinconada del Rosario, de esta ciudad, asistiendo e integrando la Asamblea los ciudadanos:

NOMBRE	DOMICILIO, COLONIA
1.- Abelardo Vallin Tapia	Rinconada del Rosario
2.- Eduardo Vallin	Rinconada del Rosario
3.- Norma Meguia Garcia	Rinconada del Rosario
4.- Ismael Guerrero Hernández	Rinconada del Rosario
5.- Sandra Leticia Hernández	Rinconada del Rosario
6.- Luis Everardo Ramírez H.	Rinconada del Rosario
7.- Guzmán Medina José de Jesús	Rinconada del Rosario
8.- María Victoria Asencio Fonseca	Rinconada del Rosario
9.- Irma Leticia Moguel Fonseca	Rinconada del Rosario
10.- Gerardo Missael Hernández	Rinconada del Rosario
11.- Irma Leticia Fonseca Hernández	Rinconada del Rosario
12.-Alejandra Bernardino De la Cruz	Rinconada del Rosario
13.-María Imelda Guillen Rincón	Rinconada del Rosario
14.-María Lourdes Covarrubias G.	Rinconada del Rosario
15.-Miguel A. Hernández Aguila	Rinconada del Rosario
16.-Concepción Domínguez	Rinconada del Rosario
17.-Oscar Garibay	Rinconada del Rosario
18.-Diana Itzel Olivos Báez	Rinconada del Rosario
19.- Ana Bertha Báez Villalobos	Rinconada del Rosario
20.-Jairo Israel Gonzalez	Rinconada del Rosario
21.- Sharon Fernanda Mata	Rinconada del Rosario
22.-Aníbal Vizvet Gonzalez Gómez	Rinconada del Rosario
23.-Norma Gabriela Lemus Magia	Rinconada del Rosario
24.-Lilia Rodríguez Andrade	Rinconada del Rosario
25.-Enrique Sánchez Jiménez	Rinconada del Rosario
26.-Beatriz Nuño Castro	Rinconada del Rosario
27.-Mónica Aurora Carrillo	Rinconada del Rosario
28.-Pedro Solorio Macias	Rinconada del Rosario
29.- Álvaro Moguel Salazar	Rinconada del Rosario
30.- Juan Pedro Solorio	Rinconada del Rosario
31.-Luis Paes Rodríguez	Rinconada del Rosario
32.- José Manuel Fonseca Hernández	Rinconada del Rosario
33.- Néstor Isac Peña	Rinconada del Rosario
34.- María Cecilia Ruiz	Rinconada del Rosario

Y ante la presencia de la Autoridad Municipal representada en este acto por la Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, en su carácter de Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco y facultado para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con lo cual se da por instalada la Asamblea, dándosele a conocer a los presentes el motivo de la reunión consistente en la constitución de una "Asociación Vecinal" cuyo fundamento se encuentra previsto en el Título Séptimo Capítulo Único con relación a los artículos 120, 121, 122, 123 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y en cumplimiento de la misma se señalan los siguientes:

ESTATUTOS:

PRIMERO.- Se crea un Organismo Municipal auxiliar de Participación Social, que tendrá Personalidad Jurídica propia, estará formada por los habitantes y propietarios de los predios y fincas de la Colonia **Rinconada del Rosario**, Municipio de Ocotlán, Jalisco a quienes representará dentro del ámbito de su competencia.

SEGUNDO.- La denominación de la Asociación Vecinal será "**Rinconada del Rosario**" del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

TERCERO.- El objeto social de la Asociación será la organización y representación de los vecinos de la misma, a efecto de colaborar con el Ayuntamiento para todos los fines a que se refiere la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su Título Séptimo Capítulo Único.

CUARTO.- Los derechos y obligaciones de los Asociados, serán los que señala el título séptimo capítulo único de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- La integración de la Asamblea General estará constituida por todos los vecinos que acrediten habitar o ser propietarios de los predios o construcciones que se encuentren en los límites territoriales que comprenden la colonia o barrio.

SEXTO.- La Asamblea será el órgano máximo de representación, la cual funcionará en pleno y cuya votación será válida con la mitad más uno de los Asociados que asistan a la Asamblea, siempre y cuando se haya hecho previamente la convocatoria a todos los habitantes de la misma, levantando certificación al respecto por los integrantes de la Mesa Directiva, y así mismo se haya hecho del conocimiento de la Autoridad Municipal.

SÉPTIMO.- Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias; las ordinarias serán cuando menos una vez cada tres meses y las extraordinarias cada vez que la mesa directiva, o diez vecinos cuando menos, consideren que haya puntos importantes a tratar, que beneficien o afecten a su Colonia.

OCTAVO.- El procedimiento para convocar a la Asamblea será la invitación en viva voz a los vecinos para que se reúnan en un lugar y a una hora determinada, cuando menos con tres días de anticipación, levantando la mesa directiva un Acta en la que asiente los nombres de las personas a quienes se invitó a reunirse, así como el motivo de la reunión.

NOVENO.- La representación de la Asociación Vecinal, corresponderá a una mesa directiva que se integrará por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y tres Vocales, los que serán electos por la Asamblea General ante la presencia de la Autoridad Municipal y durarán en su cargo tres años; dichos cargos serán honoríficos y sin remuneración alguna.

DECIMO.- El procedimiento para constituir la mesa directiva, será que los candidatos sean propuestos por cualquiera de los miembros de la Asamblea y ésta, en votación secreta, elegirá de entre ellos a los integrantes de la mesa directiva.

DECIMO PRIMERO.- Los cargos de la mesa directiva serán suplidos en su ausencia temporal y/o definitiva, a excepción de que la ausencia sea del Presidente, en cuyo supuesto será convocada una Asamblea extraordinaria para la elección de un nuevo Presidente o mesa directiva.

DECIMO SEGUNDO.- El domicilio donde tendrán lugar las Asambleas, será el de cualquiera de los habitantes integrantes de la Asociación, procurando que sea fácilmente accesible y conocido por todos.

DECIMO TERCERO.- Las facultades que tiene la mesa directiva, son las señaladas en el título séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, siendo que tendrán facultades de administración del patrimonio de la Asociación.

DECIMO CUARTO.- Los miembros de la Asociación aportarán las cantidades que se acuerden en la Asamblea para los fines que se señalen en la misma, teniendo obligación la mesa directiva de rendir cuentas pormenorizadas del destino de las aportaciones. Se darán a conocer a la Asamblea los miembros que hayan aportado, los que falten de aportar y los procedimientos para obtener las cuotas.

DECIMO QUINTO.- El patrimonio social se integrará por las aportaciones de los asociados, debiendo la mesa directiva hacer del conocimiento de toda la Asamblea todas las aportaciones y donaciones que constituyan el patrimonio social.

En este acto, constituida el Asamblea General, y en votación directa y secreta, se designa por los participantes, de la siguiente manera:

PRESIDENTE: C. IRMA LETICIA MOGUEL FONSECA

SUPLENTE: C. ÁLVARO RAMON MOGUEL SALAZAR

SECRETARIO: C. LUIS JOSUÉ PAEZ RODRÍGUEZ

SUPLENTE: C. LILIA RODRÍGUEZ ANDRADE

TESORERO: C. ANÍBAL VIZUET GONZALEZ GOMEZ

SUPLENTE: C. JAIRO ISRRAEL GONZALEZ GOMEZ

VOCAL 1: C. MARÍA DE LOURDES COVARRUBIAS GARCÍA

SUPLENTE: C. LAURA GUILLERMINA MARILES ESTRADA

VOCAL 2: C. DIANA ITZEL OLIVOS BAEZ

SUPLENTE: C. EDUARDO VALLIN PULIDO

VOCAL 3: C. ALEJANDRA BERNARDINO DE LA CRUZ

SUPLENTE: C. MARÍA CONCEPCIÓN DOMINGUEZ

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

*ELIMINADO

La suscrita, Maestra **SANDRA FLORES CERVERA**, Secretario General del Gobierno Municipal de Ocotlán, Jalisco, facultada para ello, tal como lo establecen los artículos 63 y 123 en su fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en ejercicio de las obligaciones y facultades conferidas al Municipio por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción II y el artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco.

CERTIFICO:

La Constitución de la presente Asociación de Vecinos de la Colonia **Rinconada del Rosario**, de Ocotlán, Jalisco en los términos de los artículos 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación al artículo 47 fracción III y VIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, se tiene a los Estatutos y la designación de la Mesa Directiva tal como lo establece los artículos 29 y 30 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Ocotlán, Jalisco como una disposición administrativa obligatoria, cuyos efectos son el reconocimiento de la Asociación Vecinal "**Rinconada del Rosario**" Municipio de Ocotlán, Jalisco, dado en la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco.

ATENTAMENTE

OCOTLÁN, JALISCO A 06 DE MAYO DEL AÑO 2024

Maestra. SANDRA FLORES CERVERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

